ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	80111600
	Valor Estimado según Plan	$55.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 y reformado por el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024, nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:

Sub-Gerencia Administrativa y Financiera:

1) Subgerente Administrativo y Financiero
2) Un Tesorero General
3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica)

Sub-Gerencia Técnica:

1) Sub-Gerente Técnico
2) Dos Profesionales Especializados
3) Tres Profesionales Universitarios
4) Cuatro Técnicos

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en el Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la planta de personal con la que cuenta el Instituto es insuficiente o inexistente para el cumplimiento de las más de 17 metas en las cuales el instituto participa para el cumplimiento del Plan de Desarrollo dirigido a los más de tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas cómo se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

El sector deportivo en Colombia requiere de una participación constante de múltiples actores que, a través del ejercicio de sus diferentes actividades, logran que el deporte y la recreación cumplan la función constitucional y legal para la que han sido caracterizados.

Buscando lograr tal finalidad, se hace necesario contar con personas profesionales o de apoyo a la gestión que brinden un acompañamiento para fortalecer los canales de comunicación efectivos entre las alcaldías y los demás organismos del deporte pertenecientes al sistema general del deporte establecidos en la ley 181, para la realización de convenios y/o contratos que tengan relación con el deporte y la recreación en el departamento y el país y que permitan la materialización de las metas institucionales establecidas.

Que el Programa Departamental de Deporte Formativo, diseñado por Indeportes Cundinamarca, tiene como objetivo principal brindar a los niños de 5 a 17 años en el departamento la oportunidad de acceder a una experiencia deportiva integral que promueva su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, sentando las bases para una vida saludable y activa.

Que el deporte formativo requiere una intervención de los 116 municipios del departamento a través de las escuelas de formación deportiva, logrando impactar niños, niñas y adolescentes entre los 5 a los 17 años, en etapas de iniciación, especialización y perfeccionamiento, esto realizado a través de los formadores, con el seguimiento, control y apoyo de los municipios en las 12 provincias del departamento, los formadores son actores importantes en el deporte formativo ya que son quienes manejan los planes pedagógicos, mallas curriculares y orientan el trabajo específico de cada una de las distintas disciplinas deportivas

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca junto con los municipios, requieren de un grupo interdisciplinar para orientar, acompañar, direccionar, los procesos del deporte formativo especialmente en las áreas técnica y pedagógica. Por tanto requiere de un profesional en psicología quien realice actividades que contribuyan a la prevención de riesgos psicosociales dirigidos a niños, niñas y jóvenes y formadores de las escuelas deportivas, quien desarrolle actividades pedagógicas para el personal de formadores de escuelas deportivas, centradas en la identificación de riesgos psicosociales, la promoción de habilidades socioemocionales y la aplicación de estrategias preventivas, incluyendo la difusión de la ruta de atención ante vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, quien realice actividades lúdico-pedagógicas de forma periódica con niños, niñas y jóvenes, enfocadas en la identificación de factores de riesgo psicosocial y en la difusión de la ruta a seguir ante posibles vulneraciones de sus derechos.

En consecuencia, se hace necesario contar con una persona profesional, quien a través de su conocimiento y/o experiencia en el área de Psicología y con el desarrollo de sus actividades contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, con el propósito de dar alcance a la meta 168 "*Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6."* del plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024-2028 e igualmente lograr una mejora en los procesos de formación deportiva.

Razón por la cual se requiere contar con los servicios profesionales que supla las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones de Instituto.

De acuerdo con lo anterior el Subgerente Administrativo y Financiero emitió la certificación que hace constar que revisada la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 010 de 2018, adoptado mediante Decreto Departamental No. 317 de 2018 *"Por el cual se aprueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca",* y el Acuerdo No. 009 de 2022, se evidenció que la entidad no cuenta con personal suficiente, ni disponible que pueda desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1. Objeto Contractual	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y EL CONSUMO DE PSICOACTIVOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DEPORTE FORMATIVO, EN LA EJECUCIÓN DE LA META 168 A CARGO DEL INSTITUTO**

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN</td></tr>
<tr><td>Alcance del Objeto</td><td colspan="4">N/A</td></tr>
<tr><td>2.2. Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios</td><td colspan="4">Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="5">2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES</td></tr>
<tr><td colspan="5">Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.</td></tr>
<tr><td colspan="5">3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</td></tr>
<tr><td colspan="5">De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

Con respecto al contrato de prestación de servicios profesionales el consejo de estado en auto del 13 de octubre de 2011, rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1° del decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indico que “Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.”</td></tr>
<tr><td colspan="5">DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución</td><td colspan="4">Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td colspan="4">Prestación de Servicios</td></tr>
<tr><td>Profesionales</td><td>X</td><td>Apoyo a la Gestión</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="5">CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td>Descripción Técnica del Objeto a Contratar</td><td colspan="4">N/A</td></tr>
<tr><td colspan="5">4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>4.1. Valor</td><td colspan="4">El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>4.2. Forma de Pago</td><td colspan="4">Pagos mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS. ($5.000.000) M/CTE, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisora del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días.

Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo</td></tr>
</table>

	señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
4.3. Plazo	El plazo del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, contado este término a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, cobertura de la ARL y la expedición del Registro Presupuestal.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:

NÚMERO CDP	2025000148
FECHA	30/01/2025
VALOR	$40.000.000
EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado y cursiva fuera del texto original).

Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, necesita contar con una persona que cumpla con el perfil requerido en el presente documento, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica: **Título profesional en el área de psicología. De 0 a 4 meses de experiencia profesional.**

Análisis del Sector	Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó como referencia la Resolución 011 de 2024, "Por La Cual Se Establece La Tabla De Perfiles Y Honorarios, Como Referente Para Determinar La Remuneración De Los Contratistas De Prestación De Servicios Profesionales, Técnicos y De Apoyo A La Gestión, Del Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca", la cual establece como tope de remuneración para el perfil aquí señalado, la siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Resolución 011 de 01/02/2024 - tabla de perfiles y honorarios Indeportes.</td><td>Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique. De 0 a 4 meses de experiencia profesional.</td><td>Hasta $5.015.734</td></tr>
</table>
Con base en lo establecido en la citada resolución, se fijarán los honorarios tal y como se precisará más adelante, realizando el incremento o ajuste a que haya lugar.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONDICIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Específicas del Contratista</td><td>1. Diseñar talleres formativos sobre la prevención de riesgos psicosociales dirigidos a niños, niñas y jóvenes y formadores de las escuelas deportivas.
2. Elaborar material pedagógico que garantice la continuidad de las acciones preventivas en las escuelas deportivas.
3. Desarrollar actividades pedagógicas para el personal de formadores de escuelas deportivas, centradas en la identificación de riesgos psicosociales, la promoción de habilidades socioemocionales y la aplicación de estrategias preventivas, incluyendo la difusión de la ruta de atención ante vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
4. Realizar actividades lúdico-pedagógicas de forma periódica con niños, niñas y jóvenes, enfocadas en la identificación de factores de riesgo psicosocial y en la difusión de la ruta a seguir ante posibles vulneraciones de sus derechos.
5. Asistir a los municipios en los cuales se requiera de apoyo pedagógico y psicológico.
6. Asistir y/o apoyar las reuniones, capacitaciones o actividades institucionales de la entidad.
7. Presentar los informes y soportes requeridos relacionadas con los temas de contenido contractual requeridos por el supervisor del contrato.
8. Entregar debidamente diligenciado al área de archivo de la Subgerencia Administrativa y Financiera el Formato Único de Inventario Documental (FUID) o su equivalente, cuando se requiera enviar y/o trasladar documentos al archivo del Instituto.
9. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, condiciones técnicas y/o productos establecidos.
10. Realizar la entrega al supervisor del contrato los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato y la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Instituto</td><td>1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Supervisor del Contrato</td><td>Las obligaciones del supervisor se ejecutaran de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – “INDEPORTES”</td></tr>
<tr><td>Liquidación del Contrato</td><td>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación.</td></tr>
<tr><td>Cláusulas Excepcionales</td><td>Son aplicables al Contrato derivado de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.
GARANTÍAS	
Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que los servicios serán cancelados previa certificación de cumplimiento de las actividades, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte del supervisor del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías.	
INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
N/A	
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el Subgerente Técnico, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP. • Solicitud Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal. • Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal.
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**FREDDY ERNESTO ESPINOSA CACERES**
Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE TECNICO**

Revisó: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico
Revisó: Carolina Bustos Herrera – Abogada/Contratista

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	1	2	3	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
						4. Castigo Presupuestal del Instituto.				
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
										haya lugar)		
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.